

## ORDENANZA No. 002-2025

### ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO EN LOS PARQUES DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señalan que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, y de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él; así como, la creación de tasas mediante ordenanza.

El Concejo Municipal, mediante acto normativo reguló las actividades de comercio que se realiza en varios parques de la ciudad, que complementan el derecho al disfrute de dichos espacios público; sin embargo, por un lapsus calami, en las fórmulas de cálculo de las tasas se ha omitido la variable de coeficiente de demanda y tiempo, que deben completadas a fin de que este instrumento jurídico tenga plena aplicación.

#### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

#### CONSIDERANDOS:

Que, el Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones, emitió la Ordenanza que Regula el Comercio en los Parques del Cantón Rumiñahui, signada con el Nro. 014-2024, sancionada el 10 de diciembre de 2024, misma que en el Art. 30 determina las variables y fórmulas para la determinación del valor de la tasa y en las fórmulas previstas en la letra i) se ha omitido determinadas variables, como coeficiente de demanda y tiempo; y, en la Disposición Transitoria Cuarta se establece una excepción al componente de la ruta mixta, que no especifica los años a los que corresponde el porcentaje de descuento;

Que, es necesario realizar la reforma a la referida Ordenanza a fin de que tenga aplicabilidad; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los Arts. 7 y 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

### ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO EN LOS PARQUES DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

**Art. 1.** - En el Art 18 "Obligaciones", sustitúyase el texto de la letra k) por el siguiente:

"k. Pagar la tasa por ocupación del espacio asignado de manera mensual dentro del mes correspondiente, una vez finalizado el mes se procederá a generar los intereses de ley y las acciones de cobro pertinentes."

**Art. 2.** - Sustitúyase las letras e); h); e, i) del Art. 30, por los siguientes:

"e. **Tiempo (T).** Es la sumatoria de días de fines de semana más los días de feriado nacionales y locales, de acuerdo con la fecha de inicio de las actividades de comercio o de prestación de

servicio de las y los comerciantes sobre los 115 días del mes año destinados a fines de semana, más los días de feriado nacionales y locales.”

“h. **Coefficiente de Demanda (CD)**. – Representa la demanda comercial del espacio físico asignado, la afluencia de visitantes y la inversión municipal existente, de acuerdo con el estudio de mercado que se realice para el efecto.

“i. **Fórmulas:**

i.1 Las y los **comerciantes fijos** pagarán la tasa anual por ocupación del espacio público, el valor se calculará desde el mes de inicio de las actividades hasta diciembre, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa} = (\text{VB} * 0.1) * \text{A} * \text{AF} * \text{CG} * \text{CD} * \text{T}$$

**Donde:**

VB: Valor Base

0.1: Variable del 10 % del valor base

A: Área

AF: Acciones afirmativas

CG: Coeficiente de Giro

CD: Coeficiente de Demanda

T: Tiempo

i.2 Cuando los comerciantes desarrollan su actividad en **una ruta** sin tener un espacio fijo, se cobrará el 25 % de la tasa correspondiente al Valor Base por 1 m<sup>2</sup> según el avalúo catastral del área, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa} = ((\text{VB} * 0.1) * \text{A} * \text{AF} * \text{CG} * \text{CD} * \text{T}) * 0.25$$

**Donde:**

VB: Valor Base

0.1: Variable del 10 % del valor base

A: Área

AF: Acciones afirmativas

CG: Coeficiente de Giro

CD: Coeficiente de Demanda

T: Tiempo

i.3 Cuando los comerciantes desarrollan su actividad dentro del espacio público **fijo y también en una ruta**, se sumará el valor de la tasa por el espacio fijo y el valor de la tasa por la ruta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa} = ((\text{VB} * 0.1) * \text{A} * \text{AF} * \text{CG} * \text{CD} * \text{T}) + (((\text{VB} * 0.1) * \text{A} * \text{AF} * \text{CG} * \text{CD} * \text{T}) * 0.25)$$

**Donde:**

VB: Valor Base

0.1: Variable del 10 % del valor base

A: Área

AF: Acciones afirmativas

CG: Coeficiente de Giro

CD: Coeficiente de Demanda

T: Tiempo

La ruta mixta corresponde al giro de alquiler y servicio recreativo, previstos en los literales i.2; e, i.3 precedentes.”

**Art. 3.** - A continuación del Art. 40, incorpórese el siguiente artículo:

“**Art. 41.** - Para efectos de aplicación de la presente ordenanza, el cobro de la tasa mensual en la variable tiempo, corresponde a la sumatoria de los días de fines de semana más los días de feriados nacionales y locales dentro del respectivo mes.”

**Art. 4.** – En las Disposiciones Transitorias, realícese las siguientes reformas:

a. En la Primera Disposición Transitoria, agréguese un inciso final que diga:

“El **Coefficiente de Demanda (CD)** de los parques en los cuales se autorice las actividades de comercio, será de uno (1), excepto en el caso de los parques Santa Clara y Alegría que será de uno punto cinco (1.5); y, el parque lineal Santa Clara que será de dos (2). En lo sucesivo y de ser el caso será determinado por la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo.”

b. Sustitúyase la Cuarta Disposición Transitoria, por la siguiente:

“**CUARTA.** – Por la situación económica del país generada por la crisis producida por la falta de energía eléctrica en el año 2024, únicamente en el Art. 30 letra i) numeral i.3, se dará un descuento para el componente de ruta, de la siguiente manera:

En el año 2025 el valor de la tasa en ruta será del 75% de descuento.

En el año 2026 el valor de la tasa en ruta será del 50% de descuento.

A partir del año 2027, se cobrará el valor total de la tasa mencionada”

**Art. 5.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de abril del año 2025, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, página web institucional y Gaceta Oficial Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Ing. Fabián Iza Marcillo  
**ALCALDE**

Dra. Paulina Saltos Ibarra  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

MPSI  
24.03.2025

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN  
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 24 de marzo de 2025.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO EN LOS PARQUES DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Extraordinaria de 20 de marzo de 2025 (Resolución No. 2025-03-045), y en segundo debate en las Sesión Ordinaria de 24 de marzo de 2025 (Resolución No. 2025-03-049). LO CERTIFICO. –

Dra. Paulina Saltos Ibarra  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

#### **PROCESO DE SANCIÓN**

Sangolquí, 24 de marzo de 2025.- **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**. De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui **LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO EN LOS PARQUES DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, para la Sanción respectiva.

Dra. Paulina Saltos Ibarra  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

#### **SANCIÓN**

Sangolquí, 25 de marzo de 2025.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**. -De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO EN LOS PARQUES DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Fabián Iza Marcillo  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor Ing. Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, LA **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO EN LOS PARQUES DEL CANTÓN RUMIÑAHUI** en la fecha antes indicada. Sangolquí, 25 de marzo 2025.- LO CERTIFICO. -

Dra. Paulina Saltos Ibarra  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MPSI  
25.03.2025